ACUERDO No. 02 del 13 de marzo de 2025

"Por el cual se autoriza las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería al ICETEX como fuente de endeudamiento y se dictan disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 12 del artículo 9 del decreto 1050 de 06 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" (…) "El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (…)", labor que ha sido encomendada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX.

Que la Ley 1002 de 2005 "Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones", modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, actualmente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que según lo señalado por el Artículo 7° de la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecerían en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para, entre otros, adoptar los planes, programas y proyectos para la financiación de crédito educativo, y autorizar la contratación de empréstitos externos e internos para el ICETEX cualquiera sea su cuantía de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que el Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022, por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX, establece en el artículo 5, especialmente en lo referido en los numerales 20 y 21, que dentro del objeto de la entidad podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional; y celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.

Que la educación es motor de crecimiento y desarrollo país, por lo que resulta esencial facilitar, bajo condiciones de equidad, el acceso, permanencia y graduación de sus jóvenes en el sistema de Educación Superior. Esto permitirá construir una sociedad más incluyente, capaz de aumentar de forma progresiva sus niveles de formación y bienestar. Este camino, ha conllevado a grandes esfuerzos en materia de política pública, orientándose a mejorar simultáneamente los niveles de cobertura y calidad, lo cual ha sido una prioridad para el Gobierno Nacional, tal como se evidencia en las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de acceso, permanencia, graduación y tránsito a la vida productiva de los jóvenes.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO No. 02 del 13 de marzo de 2025

"Por el cual se autoriza las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería al ICETEX como fuente de endeudamiento y se dictan disposiciones"

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 28 del 16 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto anual 2025 del ICETEX, de conformidad con la información presentada y consignada en el proyecto de presupuesto vigencia 2025.

Que en el Proyecto de presupuesto vigencia 2025 en su numeral 2.1.2 Ingresos operacionales se establece como complemento a los recursos por recaudo de cartera y para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo y los compromisos de renovaciones de crédito, adquiridos en vigencias anteriores, una estrategia de financiamiento que incluye el crédito vigente con el Banco Mundial BIRF, un nuevo empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, emisiones de bonos sociales y ordinarios autorizadas por la Junta Directiva de la entidad, los recursos autorizados por la ley provenientes de las cuentas inactivas, y ciento cincuenta mil doscientos ochenta y seis millones de pesos m/cte ($150.286.000.000) para las operaciones de crédito interno; recursos que en su totalidad servirán para el financiamiento de las líneas de crédito educativo del ICETEX en oportunidad.

Que considerando el Plan Anual de Caja informado al ICETEX por parte de la Nación, y la necesidad de garantizar la oportuna transferencia de recursos para adjudicación y renovación de crédito educativo, incluyendo aquellos correspondientes al programa U Solidaria, se hace necesario que la Junta Directiva autorice las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería por un monto de hasta ciento cincuenta mil doscientos ochenta y seis millones de pesos m/cte ($150.286.000.000), pagaderos con cargo a los recursos de la entidad, constituyéndose como una alternativa adicional a los mecanismos de créditos de corto plazo, y/o Bridge To Bond que ya cuentan con autorización por parte de la Junta Directiva en el marco de las nuevas fuentes de endeudamiento.

Que, al tratarse el presente acuerdo de un documento relativo a las condiciones financieras, específicamente a las operaciones de endeudamiento que realiza la entidad, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015 tiene carácter reservado, y en tal calidad está excepcionado al deber de publicación de los proyectos de regulación de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa".

Que, en sesión extraordinaria de Junta Directiva del 13 de marzo de 2025, se aprobó la autorización de las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería por valor de hasta ciento cincuenta mil doscientos ochenta y seis millones de pesos m/cte ($150.286.000.000), de conformidad con la información remitida por la Vicepresidencia Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorización de las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería. Autorizar como fuente de endeudamiento las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería hasta por la suma de ciento cincuenta mil doscientos ochenta y seis millones de pesos m/cte ($150.286.000.000 COP), los cuales serán pagaderos con cargo a los recursos de la entidad.

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO No. 02 del 13 de marzo de 2025

"Por el cual se autoriza las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería al ICETEX como fuente de endeudamiento y se dictan disposiciones"

Parágrafo. Las condiciones específicas de las operaciones, tales como el plazo, tasa de interés, garantías, sistema de amortización y los demás términos financieros serán definidas en los documentos suscritos con la (s) entidad (es) financiera (s) otorgante (s).

ARTÍCULO 2°. Facultades del Presidente de ICETEX. Autorizar al Presidente del ICETEX en su condición de Representante Legal o a quien este delegue para adelantar todas las gestiones necesarias para la negociación, suscripción de los créditos de corto plazo o créditos de Tesoreria y documentos requeridos para la operación, los cuales serán formalizados conforme a los términos y condiciones establecidos por la (s) entidad (es) financiera (s) que otorgue (n) las mejores condiciones financieras para la operación.

Parágrafo. Una vez perfeccionadas las operaciones de corto plazo o créditos de tesorería, el Presidente del ICETEX en su condición de Representante Legal deberá informar a la Junta Directiva las condiciones financieras definitivas del endeudamiento contraído.

ARTÍCULO 3. En desarrollo de la autorización conferida por el presente Acuerdo, el Instituto podrá reconocer comisiones y demás gastos inherentes a las operaciones de crédito de corto plazo o créditos de tesorería, propios del manejo de la deuda, los cuales serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia.

ARTÍCULO 4. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia Financiera, Oficina Asesora de Planeación y Presidencia de ICETEX.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los trece días del mes de marzo de 2025.

Presidente de Junta Directiva,

RICARDO MORENO PATIÑO

Secretaria técnica,

ANA LUCY CASTRO CASTRO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó Por parte de ICETEX	Monica Roberto González	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Proyectó Por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte de ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

ICETEX
● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.